

2º. ÁREA DE BUEN GOBIERNO. IMAGEN Y PROMOCIÓN. Aprobación de la Convocatoria pública anticipada y de las Bases que han de regir la concesión de dos becas de formación en Comunicación Audiovisual, ejercicio 2016.

Examinado el expediente instruido para la aprobación de la Convocatoria pública anticipada y de las Bases que han de regir la concesión de dos becas de Formación en Comunicación Audiovisual, con destino al Departamento de Imagen y Promoción, dependiente del Área de Buen Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión, mediante Convocatoria pública anticipada de dos becas de Formación en Comunicación Audiovisual, con destino al Departamento de Imagen y Promoción, dependiente del Área de Buen Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una duración de seis meses, prorrogables por otros seis y dotación global máxima de 19.200 euros, incluida la prórroga, (9.600 euros para cada beca) que se regirán por las Bases, que asimismo se aprueban, y cuyo texto, a continuación, se transcribe:

""BASES POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Primera.- Objeto y modalidad

Constituye el objeto de la convocatoria anticipada, la concesión mediante Convocatoria Pública de DOS BECAS de Formación en Comunicación Audiovisual, en las que se desarrollarán tareas relacionadas con la grabación y seguimiento institucional, documentales, spots promocionales y cualquier tipo de actividad relacionada con las nuevas tecnologías audiovisuales, en el departamento de Imagen y Promoción Institucional, del Área de Buen Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Estas becas se convocan anticipadamente y están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2016 de esta Corporación.

Segunda.- Régimen

A esta convocatoria le resultará de aplicación el régimen de derecho administrativo, además de la legislación laboral en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales vigente.

Las becas se conceden por la Excm. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art.29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de

Alicante y su finalización no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

Tercera.- Derechos de los becarios

Los becarios/as tendrán los siguientes derechos:

- 1. Al uso de instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.*
- 2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.*
- 3. Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.*
- 4. La cuantía máxima de cada beca concedida será de 800€ brutos mensuales, incluyéndose en los mismos el importe total de los gastos de seguridad social que se derivan de la aplicación del real decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.*

Cuarta.- Obligaciones y prohibiciones de los becarios

El personal becado está sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor/a asignado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y cumpliendo en todo caso la jornada oficial. Asimismo los becarios estarán obligados a:

- a) Incorporarse al servicio o proyecto de la beca en la fecha indicada salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.*
- b) Realizar, durante todo el periodo que dure el beneficio de la beca, las tareas que en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, les señale el tutor bajo su dirección y asesoramiento.*
- c) Informar y responder de su actividad, así como mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada esta.*
- d) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación.*
- e) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.*
- f) Realizar una memoria al final del periodo de disfrute de la beca.*

Quinta.- Duración y dotación

- 1. La duración de cada beca será de seis meses, que podrá prorrogarse previa propuesta e informes favorables del Departamento de Imagen y Promoción institucional y de la Intervención de Fondos, por otro periodo máximo de seis meses. Comenzará el 1 de enero de 2016, o desde la fecha de concesión si ésta fuese posterior, siendo el 31 de diciembre de 2016, la fecha máxima de disfrute de la beca, incluida su prórroga.*

El comienzo de la concesión y disfrute de la beca no podrá anticiparse a la aprobación de la Convocatoria pública y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2016 de esta Corporación. Al inicio de la actividad el adjudicatario de la beca se incluirá en el Plan de Acogida de esta Diputación.

2. *La dotación global máxima de las becas para el ejercicio 2016 será de 19.200 €, incluida la prórroga, 9.600€ para cada uno de los becarios.*

3. *El gasto mensual total que cada becario supone a la Corporación será 800 €, incluida la Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, derivado de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. El beneficiario/a percibirá directamente por meses vencidos el importe mensual anterior, descontada la Seguridad Social a cargo de la Corporación. Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y Seguridad Social a cargo del becario.*

4. *Para el abono mensual de la beca será preceptivo el informe del tutor asignado al becario, de que el becario ha realizado satisfactoriamente las tareas y practicas encomendadas de acuerdo con la Base Cuarta, apartado b).*

Sexta.- Terminación

Las becas terminarán por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido de 6 meses, salvo prórroga.*
- b) Por renuncia del becario.*
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación.*
- d) Por revocación de la concesión por incumplimiento de obligaciones.*
- e) Por otras causas que se especifiquen en esta convocatoria.*

Séptima.- Proceso de Selección.

1.- Requisitos de los/as aspirantes

Podrán optar a la beca las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española y residir en la provincia de Alicante, con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- b) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Grado o licenciatura en Comunicación Audiovisual y Técnico superior en "Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos" o titulaciones equivalentes.*
- c) Haber finalizado la titulación exigida con posterioridad al 1 de enero de 2011.*
- d) No haber disfrutado con anterioridad de similar beca a la que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

2.- Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como ANEXO a estas Bases (Anexo: Modelo para solicitud de Beca de Formación en Comunicación Audiovisual) y se presentará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado o festivo el plazo concluirá el siguiente día hábil.

2. A la solicitud se adjuntará:

a) Certificado del Expediente académico que acredite haber alcanzado la titulación exigida, con las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.

b) Currículo del/de la solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado. Constará la formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento donde se van a realizar las prácticas formativas, así como otras titulaciones y méritos.

c) Documento Nacional de Identidad.

d) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante, con fecha anterior a la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de 10 días complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), c), d), e) y f) del núm. 2 de esta Base, se considerará que el interesado desiste de su petición la que será archivada sin más trámite; mientras que en el supuesto del apartado b) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tomada en cuenta a la hora de valorar los méritos.

3.- Comisión Calificadora para Selección aspirantes

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia: El periodista coordinador de Imagen.

Vocal: *El Realizador del Departamento de Imagen
Un Técnico/a del Área de Recursos Humanos*

Secretario/a: *La Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial o funcionario/a provincial en quien delegue.*

2. *La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

4.- Valoración de méritos

1. *Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora mediante un proceso de selección que constará de dos partes:*

1.A. *Primera fase eliminatoria. En ella se evaluará:*

- a) *Expediente Académico personal: hasta 2 puntos.*
- b) *Cursos, seminarios, jornadas u otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, que estime la Comisión Calificadora que deban ser valorados, hasta 1 punto.*
- c) *Conocimientos en Lengua valenciana. Título Superior: 1 punto, Mitjá: 0,75 puntos, Elemental: 0,50 puntos y Oral: 0,25 puntos.*
- d) *Conocimiento en Lengua Inglesa. Título Avanzado: 1 punto. Intermedio: 0,75 puntos, Básico: 0,50 puntos.*

1.B. *Segunda fase:*

- a) *Entrevista personal y/o prueba técnica para comprobación de conocimientos: hasta 5 puntos.*

En esta segunda fase solo participarán los que obtengan una puntuación suficiente en la primera fase, que haga posible que sumada a la puntuación de la entrevista puedan ser adjudicatarios de la beca.

2. *Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora formulará una relación en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, los/as aspirantes a la beca, y remitirá el Acta al Sr. Diputado Provincial del Área de Buen Gobierno para que formule la propuesta de concesión de las becas a favor de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.*

A dicho efecto, se procederá a requerir a los/las solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de diez días, presenten: declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Novena y certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes. Cumplidos tales requisitos el Sr. Diputado Provincial de Buen Gobierno formulará propuesta de concesión de la beca a la Junta de Gobierno.

En el supuesto de que alguno de las/los interesadas/os no cumplimentaran el requerimiento en el plazo concedido, decaerán en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al/la solicitante que siguiese en orden de puntuación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de las becas o declararse la misma desierta.

3. *Caso de que durante el primer mes de su disfrute la beca concedida quedase sin efecto o para cumplir el periodo de prórroga previsto en la Base Quinta, podrá recaer la misma en el/la aspirante que, por puntuación, siga como primer/a suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base.*

4. *Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.*

Octava.- Asignación de tutor y datos.

Para las personas becadas, se cumplimentará, por parte del Responsable de Imagen y Promoción Institucional, un Anexo, en el que se indicará:

- a) *Nombre del tutor asignado por la diputación.*
- b) *Nombre y apellidos del becario.*
- c) *DNI.*
- d) *Numero de afiliación a la Seguridad Social.*
- e) *Duración de la beca.*
- f) *Cantidad de la ayuda económica percibida por el becario.*
- g) *Breve descripción de la actividad a realizar por el mismo.*

Novena.- Incompatibilidades de la beca

La beca será incompatible con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública y de cualquier otra actividad que menoscabe las tareas de formación.

Tampoco será compatible la beca con cualquier tipo de contrato, sea este por cuenta ajena o en régimen de autónomo. Una vez iniciado el disfrute de la beca si el becario suscribe cualquier contrato por cuenta ajena o se da de alta en el régimen de autónomo, implicara el fin del disfrute de dicha beca.

Décima.- Revocación de la beca

La beca será revocada y dejada sin efecto por la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado/a, por las siguientes causas:

- a) No realizar la actividad que motiva la concesión en la forma y tiempo preciso.
- b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- c) Incurrir en causa de incompatibilidad.

Decimoprimer.- Seguridad Social y Vigilancia de la salud.

La Excm. Diputación provincial, tras la entrada en vigor de Real Decreto 1493/2012, de 24 de Octubre, asume el pago de las cotizaciones del colectivo becado, incluyendo contingencias profesionales. Por tanto, será necesario vigilar la salud de becariola así como considerarles incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que resulte de aplicación.

Decimosegunda.- Registro único de becarios.

Se establecerá un registro Único de becarios/las en el Área de Recursos Humanos, Departamento de personal, que tomara razón de las altas y bajas.

ANEXO

Solicitud de participación en Convocatoria Pública para la concesión de DOS Becas de Formación en Comunicación Audiovisual, de la Excm. Diputación Provincial, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha... de ... de

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos:
- Dirección:
- Municipio: Código Postal: Teléfono
- N.I.F.

2. REQUISITOS QUE CUMPLE EL/LA SOLICITANTE:

- Poseer nacionalidad española.
- Residir en la provincia de Alicante antes de la fecha publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Titulación:
- Fecha finalización de los estudios:
- No haber disfrutado con anterioridad beca de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de
- Título de.....
- Certificación del expediente académico.
- Currículo del/de la solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado.

Constará la formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento donde se van a realizar las prácticas formativas, así como otras titulaciones y méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria.

- *Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones notificadas, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso derecho público.*
- *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.

En.....a.....de.....de 2015

Firmado:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alicante, de de 2015

EL PRESIDENTE

Fdo. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ""

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de las becas conforme a las Bases aprobadas en el punto anterior, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La efectividad de la presente Convocatoria y sus Bases, de tramitación anticipada, para la que se prevé una dotación económica máxima de 19.200 euros para la anualidad 2016, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, lo que conllevará la autorización del gasto correspondiente.

P.S.M.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.,